



Con fecha 23 de abril de 2024 ha tenido entrada en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que requiere la siguiente información:

- *Fecha de la Resolución del T Supremo y sentido de la misma: ADMITIDO a NO ADMITIDO a trámite.
Si la Resolución fuera de NO ADMITIDO, definitivamente se pierde la cofinanciación del Ayuntamiento.
Desconozco si esto podría suponer que NO se cumple con la condición de cofinanciación por el Ayuntamiento exigida para utilización de FEDER ¿?*
- *Si está o estará afectada la financiación comunitaria (70%) en el caso de NO ADMITIDO
La pérdida económica definitiva para el organismo sería del 100% del total importe de la actuación.*
- *Si existe alguna Resolución o cualquier otra actuación por parte del organismo, que describa, analice y explique las causas que han llevado a la pérdida de más de siete (7) millones de € o, incluso, si afectara a FEDER esta pérdida puede ser más importante.
Fecha y autoridad responsable de su validación incluyendo visto bueno de presidente/a*
- *Si existe alguna comunicación de este hecho a la Dirección General del Agua, entidad superior en la que se integra la Confederación, en el caso de NO ADMITIDO
Fecha y autoridad que la firma.*
- *En el caso de que no se haya realizado alguna o ninguna de las actuaciones reflejadas en los dos puntos anteriores, confirmación expresa de su INEXISTENCIA.*
- *Por último, importe final de la actuación, e importe final financiado por FEDER*

Dicha solicitud quedó registrada con el número [REDACTED]

Analizada la misma, se resuelve ADMITIR el acceso parcial a la información solicitada consistente en comprobar informar sobre las actuaciones realizadas en relación con el Convenio de colaboración, de 19 de febrero de 2004, para la financiación, ejecución y explotación de las obras de restauración del cauce y márgenes del río Piles y sus afluentes, aguas arriba de la Glorieta de La Guía, en el término municipal de Gijón.



La Abogacía del Estado informó el 20 de octubre de 2023 de la Providencia de inadmisión del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2023 del Recurso de Casación 1805/2023.

Tras esta decisión del Alto Tribunal la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el servicio jurídico del Organismo comunicó al servicio de contabilidad la firmeza de la sentencia con el fin de anular la deuda en las cuentas e incluir esta información en la Memoria Anual de la Confederación. Se adjunta documento.

El servicio jurídico del organismo de cuenca elaboró un informe con el análisis de la Sentencia de 7 de diciembre de 2022 relativa al P.O. 663/2022. Se adjunta documento.

Los Servicios Centrales del Ministerio tienen conocimiento de esta circunstancia en el marco de su función de supervisión y seguimiento presupuestario, así como para el análisis de las necesidades de financiación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El resto de la información solicitada por el interesado se considera que no encuentra amparo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en tanto que su artículo 18.b indica como causa de inadmisión la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas. Así como en las limitaciones previstas en su artículo 14.h referida a los intereses económicos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

[Redacted signature block]